



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO

**ORDENANZA N° 015 -2004-A-MPSM**

Tarapoto, 09 de Noviembre del 2004.---

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el segundo párrafo del numeral 7, 7.1, 7.2 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es competencia de la Municipalidad Provincial organizar comités multisectoriales de prevención del consumo de drogas, con participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas o proyectos de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Que, las Instituciones gubernamentales, no gubernamentales y organizaciones de la Sociedad Civil, de la jurisdicción de la Provincia de San Martín Distrito de Tarapoto, han decidido unir esfuerzos, recursos y voluntades para la elaboración y ejecución de programas, proyectos y actividades específicas de prevención del consumo indebido de drogas, considerando la magnitud que ha alcanzado dicho problema, y en el entendimiento que solo a través de la concertación multisectorial y la participación de la comunidad, se puede alcanzar resultados exitosos.

Que, la coordinación entre las Instituciones y organizaciones convocadas, así también se han comprometido a trabajar de manera conjunta, coordinada y concertada para disminuir esta problemática.

Que, instituciones y Organizaciones, han acordado por unanimidad conformar el **Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas**, asumiendo la Presidencia del mismo el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, Empresario Armando González del Aguila, y la Secretaria Técnica el Gerente de la Casa del Vecino.

Que, se hace necesario que este esfuerzo se plasme en un dispositivo legal reconociendo la Constitución del mencionado COMITÉ, como un ente de carácter Multisectorial y multidisciplinario a nivel de la Provincia de San Martín;

Con las atribuciones conferidas por los artículos 39,40 y 73 inciso 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO.-** CONFORMAR EL Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas de la Provincia de San Martín, el mismo que estará integrado por los representantes de:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

La Municipalidad Provincial de San Martín, Gobierno Regional de San Martín, Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Municipalidad Distrital de Morales, Parroquia Santísima Cruz de los Motilones, Universidad Nacional de San Martín, Instituto Superior Pedagógico Estatal de Tarapoto, Instituto Superior Tecnológico "Nor Oriental de la Selva", Universidad Privada "Cesar Vallejo", Dirección Regional del Ministerio de Salud, Colegio Médico - San Martín, Hospital Integrado II, Fiscalía de Familia, III División de Fuerzas Especiales, DIVANDRO, Ejército Peruano, Compañía de Bomberos, Seguridad Ciudadana, Dirección de IV DIRTEPOL San Martín, Dirección Ejecutiva de PRODEMU, Dirección Ejecutiva de TAKIWASI, Gerencia General de la Asociación San Martín, Red de Comunicadores Sociales de San Martín, Dirección Regional ADRA, Consejo Regional de la Juventud, CEPCO, CEDISA, CEDRO, PRISMA.

**ARTICULO SEGUNDO.-** EL COMITÉ adoptará una estructura organizativa, la cual será definida concertadamente entre sus miembros y regulada a través de su Reglamento siendo Presidente el Alcalde de la Municipalidad de la Provincia de San Martín y Secretario Técnico el Gerente de la Casa del Vecino.

**ARTICULO TERCERO.-** Cada una de las Organizaciones señaladas en el Artículo Primero, deberá comunicar el nombre de un representante titular y suplente a fin de acreditarlo ante el COMITÉ.

**ARTICULO CUARTO.-** El COMITÉ es una instancia abierta; en ese sentido se podrán integrar a ella otras Organizaciones, previa solicitud dirigida a la Presidencia del COMITÉ y con Acuerdo Mayoritario de los integrantes

**ARTICULO QUINTO.-** La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA, cumplirá funciones de asesoramiento técnico permanente.

**ARTICULO SEXTO.-** Encargar a la Gerencia Municipal y la Gerencia de la Casa del Vecino el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Armando Gonzales del Aguila  
ALCALDE

AG0elA/A-MPSM  
c.c.:  
GM  
GcdelV  
GADM.  
OAJ  
Sec. Gen.  
UII  
Archivo